

Palique de los jueves

BAJO EL SIGNO DEL HAMBRE

Por el doctor ALBINANA

Dejémosnos de libertades, democracias, revoluciones, soberanías populares y demás señuelos de percal barato, que sólo sirven para mantener al pueblo famélico en el más punible engaño. Confesemos la verdad, aunque realmentes, en este caso, la confesión no es un secreto. Digámoslo francamente, con la brutal sinceridad del que participa del daño: ¡España tiene hambre!

Un hambre feroz. Un hambre que, si se prolonga producirá la más cruenta de las perturbaciones.

Nadie tiene dinero, ni encuentra la forma honrada de ganarlo. Los negocios se paralizan, las tiendas quiebran, los establecimientos cierran, los Bancos no dan un real a nadie, porque no tienen seguridad de la devolución; la agricultura está ruinas: este año, la superficie sembrada es muy inferior a las posibilidades ordinarias. Y al hambre actual, hay que agregar la amenaza del hambre venidera.

En las grandes urbes, lo mismo que en los campos, la miseria es una plaga apocalíptica que invalida la existencia. Madrid, sobre todo, ofrece un ejemplo tristísimo de ella. En los barrios populares no se come más que piltrafas, detritus miserables y averiados que constituyen un serio peligro para la salud. Y millares de proletarios, no pueden adquirir ni siquiera esta bazofia.

He visitado un tugurio de los barrios bajos, en funciones de mi profesión médica. Sobre el crudo suelo, sin jergón, ni sábanas, ni mantas, yace un infeliz obrero sin trabajo, enfermo, hace unas semanas, de fiebre pulmonaria. No hay en la única pieza, ni una silla, ni un plato, ni un utensilio doméstico. Los indios primitivos de Tehuantepec, a quienes he asistido muchas veces, viven con más comodidades en sus selváticos jacales.

El enfermo tiene esposa y cinco hijos. Tres son ya mayores, aptos para ganar un modesto salario. Pero no lo encuentran en ninguna parte. El único pan que en el hogar se come, procede de las faenas de la esposa, que trabaja de asistente en una casa modesta, de familia numerosa. En total, dos pesetas y comida. No hay alumbrado eléctrico, porque hace varios meses le cortaron, por no pagar la pequeña suma de cuatro pesetas mensuales. Y en la soledad del tugurio, oscilando sobre el suelo, pegada con gotas de cera, se agota una vela cuya luz mortecina proyecta sobre las paredes desnudas la silueta escualida del obrero moribundo.

Como no hay colcha, ni manta, porque hace tiempo se empeñaron, el enfermo cubre su cuerpo atormentado con unos cuantos periódicos. ¡Qué contraste! En esos diarios se habla de "emancipación", de "libertad", de "las grandes conquistas del progreso". Los negociantes que los imprimen están muy lejos de sospechar que todas esas mentiras sólo servirán de tenue sudario al obrero irredento, explotado por sus engaños.

Este cuadro espeluznante se reproduce con caracteres aún más trágicos en la obscura, heroica y atribulada clase media. Hay proletario de chaqueta y cuello almidonado que sólo come una vez al día. Y éste es feliz, pues hay otros muchos que se pasan las semanas con el estómago vacío. Contemplando cómo estos hombres se sostienen sobre el suelo, hay que creer en los milagros.

Este desquiciamiento económico, este brutal azote de penuria, es la propaganda más eficaz de la disolución social. En millones de hogares españoles no se habla más que de poner término a esta situación angustiosa, sea como sea. Tal derivación subversiva, parecerá exagerada a los privilegiados que cuentan con varias nóminas lucrativas, alcanzadas por las mercedes inconfesables del Poder. Pero es una realidad tan fiera, que sus consecuencias se harán tener.

Entre las clases universitarias la miseria adquiere proporciones que asustan. He recibido una carta que parte el alma. La firman dos jóvenes médicos, de veintitrés años, que no encuentran qué comer. "Estamos dispuestos a trabajar—dicen—si nos es factible con nuestra carrera, como chófers, escribientes, mecanógrafos, practicantes, etc., como sea; el caso es poder reunir unas pesetas para lograr el pago del título y aspirar a una modesta titular".

¡Oh jóvenes mártires del engaño sectario! Hace nada más que un año, cuando erais estudiantes, se os utilizaba como senegaleses para combatir en el frente revolucionario. Y ahora, se os abandona. Las cátedras creadas y repartidas sin oposición, han ido a parar a "los otros", a los situados, a los que os empujaban al abismo. ¡Para vosotros, los de la "juventud dorada", esperanza de la nueva España, no hay un pedazo de pan!

Yo, recalitrante cavernario, descubrí mi cabeza y tiendo mi sombrero en demanda de una óbolo para estas inocentes víctimas de la farsa. (Prohibida la reproducción)

Cursillos de selección del Magisterio

RELACION POR ORDEN DE MERITOS DE LOS CURSILLISTAS APROBADOS EN EL PRIMER EJERCICIO

1 Doña Ana Puebla González.	38 "	Celsa Amón Carrascal.	63 "	Paz Mambrilla Pérez.
2 " María Pilar Martínez Mediavilla.	39 "	Elena Izquierdo Navarro.	64 "	Trinidad Fernández Aguado.
3 " Juana Martín Pérez.	40 "	Delfina Anaya Anaya.	65 "	Socorro Calleja Díez.
4 " María Candelas Pérez Pascual.	41 "	Maria Cacho Castrillo.	66 "	Avelina Caloca de las Heras.
5 " Agustina González Pastor.	42 "	Carmen Antolínez Díez.		
6 " Encarnación Santos Vallejo.	43 "	Maria González Salazar.		
7 " Rosalía Alonso Linacero.	44 "	Urbana Ibáñez Ramos.		
8 " María Dolores Castellero.	45 "	Eustasia González García.		
9 " Francisca Losada Martínez.	46 "	Maria Revilla Quijada.		
10 " Vicenta R. Vita Cereceda.	47 "	Dolores Castillo Fernández.		
11 " Emilia Martín Trigueros.	48 "	Alejandra Camina Izquierdo.		
12 " Manuela Serrano Melero.	49 "	Concepción Villameriel del H.		
13 " Rosario Martín de Francisco.	50 "	Teresa Merino Arnáiz.		
14 " Leonisa Bregón Amor.	51 "	Trinidad Martínez Calle.		
15 " Dolores Martín de la Fuente.	52 "	Natividad Hierro Alonso.		
16 " Juana Movellán Movellán.	53 "	Fernanda Rojo Valles.		
17 " Petra Blanco Fernández.	54 "	Julia Fuentes Guerra.		
18 " Visitación Prieto Andrés.	55 "	Gaspara Lobera Cuadrado.		
19 " Victoria Rodríguez Rodríguez.	56 "	Felisa Gutiérrez Cabeza.		
20 " Casilda Santiago Bustos.	57 "	Felisa Isasi Sagasta.		
21 " Ester Aparicio Díez.	58 "	Valentina Montero Antolin.		
22 " Emilia Vicente García.	59 "	Rosario Díez Campos.		
23 " Juliana Hurtado Andrés.	60 "	Isacia Calvo Villafuella.		
24 " Ascensión Aparicio Antón.	61 "	Maura Guerra Villoldo.		
25 " Josefina A. Amor Díaz.	62 "	Alejandra Carabaza Polanco.		
26 " Carmen Ordóñez Urbón.				
27 " Amparo de la Cruz Rebollo.				
28 " Esperanza Quintana de Prado.				
29 " Isidra Durántez Velasco.				
30 " Máxima Pérez Rodríguez.				
31 " Teodora Monés Gutiérrez.				
32 " Ascensión Curiel Villano.				
33 " María Ibáñez Ramos.				
34 " María Dolores Durántez Caminero.				
35 " Alodia Santos y Santos.				
36 " Felisa Montero Burgos.				
37 " Valeriana Carnicero Valentin.				

VIDA RELIGIOSA

EN LAS MM. DOMINICAS

Como ya hemos anunciado, mañana, 18, viernes de Dolores, se celebrarán solemnes cultos en la iglesia de las MM. Dominicas, en honor de su Patrona, la Virgen Santísima de la Piedad. A las diez de la mañana, Misa solemne con sermón, que preside el reverendo Padre Secundino Martín, Dominico. Después de la Misa, quedará expuesto S. D. M. hasta las cinco y media de la tarde, que se rezará la estación, santo Rosario, Dolores a la Santísima Virgen y plática por el mismo Padre Secundino. Terminarse con la reserva y plegaria a la Virgen. Pueden todos los fieles ganar una indulgencia plenaria visitando esta iglesia.

GOBIERNO CIVIL

VISITAS

En el día de hoy han cumplimentado a la autoridad provincial los alcaldes de Magaz, Guaza de Campos, Villalumbroso, y una comisión de obreros panaderos de la capital.

ANIVERSARIO

Mañana, 18, se cumple el segundo aniversario del fallecimiento de la respetable señora doña Petra González Ortega, viuda de Villoldo.

Las misas que se celebren en los templos de San Francisco y Nuestra Señora de la Calle, así como la intención particular de la Vigilia de la Adoración Nocturna en la noche del 19 a 20, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.

Rogamos a los lectores unan sus oraciones a éstas y reiteramos nuestro pésame a sus sobrinos, especialmente a nuestras amigas Elisea y Celsa.

DE SOCIEDAD

REGRESO

Ha regresado de Madrid nuestro distinguido amigo el culto oculista don Guillermo González, quien con esta fecha ha reanudado su consulta oftálmica.

SUCESOS

UN DESCARRILAMIENTO

En la estación de Venta de Baños descarrilaron anoche cuatro vagones, que iban a agregarse a un tren, quedando intercepadas las vías 4 y 6.

No ha habido que lamentar desgracias personales, y a las cuatro de la madrugada de hoy quedaron libres las líneas.

AMENAZAS

En virtud de denuncia presentada por el vecino de Cisneros don Luis Carlon Hurtado, ha sido puesto a disposición del juez municipal el sujeto Isidro Rojo Usabel, mayor de edad, casado, jornalero, por amenazarle con una navaja.

Aun cuando el denunciado dice que lo hizo únicamente con el puño de una mano, hay testigos presenciales del hecho que confirman las manifestaciones del señor Carlon.

HALLAZGO DE UN FETO

Esta mañana, a las ocho, fué encontrado un feto en la rejilla del paso de aguas de la fábrica de harinas "La Julia".

Se avisó al Juzgado de Instrucción, personándose en el lugar del hallazgo el juez y el médico forense, disponiendo el traslado del feto al depósito del Cementerio, donde se le practicó la autopsia.

NINO ARROLLADO POR EL TREN

Esta tarde, a la llegada, el tren número 482, ganadero, procedente de León, arrolló en las inmediaciones del Cementerio a un niño de corta edad que se hallaba jugando entre vías.

Cuando algunos transeúntes se dieron cuenta de la desgracia avisaron al maquinista del convoy, señor Martínez, quien detuvo éste.

La criaturita fué recogida y con todo género de cuidados trasladada inmediatamente a la Sala de Socorro, en cuyo establecimiento el médico d'eguardia y el practicante de servicio procedieron a reconocerle, apreciándole fuerte conmoción cerebral, con probable fractura del hueso temporal izquierdo, hematoma en el pabellón auricular izquierdo y contusiones y erosiones en las regiones destoida y escapular izquierda, de pronóstico muy grave.

Se llama la víctima Juan Doyague, de 8 años de edad, el cual vivía con sus padres en el barrio de la Carcavilla.

El Juzgado de Instrucción se personó en la Sala de Socorro instruyendo las oportunas diligencias, y el niño, una vez curado, fué conducido en una camilla por individuos de la Cruz Roja al Hospital de San Bernabé y San Antolin, donde se encuentran ocupando la cama número 1 de la sala de Santa Lucía.

LEA USTED

EL DIA DE PALENCIA

Las Cortes Constituyentes

En la sesión de ayer se discutió el dictamen sobre el presupuesto de Gobernación, tratándose de los funcionarios públicos

HOY, JUEVES, HABRA SESION NOCTURNA EN EL CONGRESO

MADRID.—A las cuatro y cinco minutos de la tarde abre la sesión el presidente, señor Besteiro. Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que entienda en los dictámenes de los suplicatorios solicitados para procesar a los diputados señores Bordás y Cuesta, la misma comisión nombrada para el señor Barriobero.

Se lee un dictamen de la comisión de Agricultura sobre el nombramiento de personal perteneciente a los servicios de la Dirección General de Ganadería.

El señor Fanjul impugna el dictamen, por entender que los nombramientos se han hecho de un modo ilegal.

El señor Gusano, por la comisión, defiende el dictamen.

El señor Gordón Ordáiz dice que la Dirección de Ganadería es de nueva creación, y no roza la ilegalidad a los nombramientos de los señores Gallistegui y Lope, a quienes se ha referido el señor Fanjul, aunque no los ha nombrado.

Se aprueba el dictamen por 150 votos contra 51.

EL PRESUPUESTO DE GOBERNACION

Se pone a debate el presupuesto del ministerio de la Gobernación.

El señor Guerra del Río dice que se ha consignado un aumento para el personal administrativo, y declara que el decreto del señor Azaña es inaplicable, porque, si bien el ministro ha intentado la amortización de plazas, la reducción no será del cinco por ciento, sino del quince, todo lo más. En cambio, el aumento del veinte por ciento en los sueldos se ha aplicado en toda su integridad. Esto plantea un problema político, puesto que se hace caso omiso de las leyes que votaron las Cortes. En la comisión expuso el criterio de que se respetaran los acuerdos de la Cámara, y por ello acudió el ministro de Hacienda a una reunión, en la que expuso las razones que tenía para pedir la revocación del acuerdo. La comisión se comprometió a buscar una fórmula que permitiera obtener la cantidad de 1.600.000 pesetas que significaba el cumplimiento del acuerdo parlamentario, y el ministro de Hacienda se mostró dispuesto a ello; pero no se consiguió nada. Por tanto, si el Gobierno tiene razones económicas para no cumplir el acuerdo, ¿por qué no se aplican también a Gobernación? Si hay otras razones, el Gobierno debe decirlo en la Cámara.

El señor Negrin justifica el aumento consignado para el personal administrativo.

El señor Pitaluga habla de los servicios sanitarios y propone la creación del ministerio de Sanidad. El señor Negrin le contesta. El ministro de la Gobernación manifiesta que el aumento de veinte por ciento en los sueldos del personal se ha hecho después de las reducciones introducidas, y como compensación por mayor trabajo. Si los funcionarios se acogen a las treinta y nueve horas de trabajo semanales, percibirán el aumento. Los que quieren, continuarán como ahora.

El señor Guerra del Río insiste en que el decreto sobre funcionarios no podrá cumplirse.

El jefe del Gobierno: Ya veremos.

El señor Guerra del Río pide al Gobierno que explique los motivos que ha tenido para obligar a las minorías a votar contra lo que antes se acordara. Pregunta si existe alguna amenaza.

El jefe del Gobierno dice que le asombra oír al señor Guerra del Río. No se ha aplicado el decreto sobre los funcionarios porque implicaba aumentos, y como no era posible hacerle extensivo a todos se han dejado las cosas como estaban. Al introducir las reformas en Gobernación se vio que era imposible hacerlo en to

dos los departamentos al mismo tiempo. En cuanto a los aumentos hechos por la dictadura, si el Gobierno los suprimiese cometería una barbaridad. Hay que reorganizar los servicios, partiendo de la base de la reducción de personal. Por lo que se refiere a los gobernadores civiles, se declara partidario de la creación de un Cuerpo especial. Niega que haya habido amenazas, y afirma que es preciso establecer una perfecta ordenación entre los derechos de los funcionarios y su responsabilidad y capacidad.

El señor Vergara, de la comisión, afirma que ésta no sabe nada de amenazas.

El señor Guerra del Río recuerda que en la comisión se habló de que si se mantenía el aumento, Correos y Telégrafos protestarían.

El jefe del Gobierno: Pero no hay amenazas.

CARTELERA

Teatro Principal

Desde las siete y cuarto, sesión continua. Estreno de la película muda titulada "Billy The Kid".

Salón Novedades

Desde las siete y cuarto, sesión continua. Estreno de la película sonora titulada "Amor audaz", totalmente hablada en castellano.

Cinema España

Desde las seis y media, sesión continua. Estreno de la película muda, titulada "Claudina".

Federación Patronal de Comerciantes e Industriales de Palencia y su provincia

AL COMERCIO EN GENERAL. La Comisión arbitral para la aplicación de sueldos mínimos a la dependencia Mercantil y fijación de categorías, recuerda a los señores patronos que el día 31 del corriente mes, termina el plazo para los despidos acordados, rogando a los señores que tienen anulado el despido o piden san anularle, se sirvan ponerlo en conocimiento en el término de ocho días, a contar desde la fecha de este escrito, ante dicha Comisión.

Los patronos que deseen aplazar el despido, previo el acuerdo con el dependiente, deberán como parecer ante la comisión citada. Palencia, 16 de marzo de 1932. —La Comisión: Eadberto Barrenechea, J. de Dios Cruz, Pedro Serrano, Luis A. Picallo.

El presidente de la Federación Patronal de Comerciantes e Industriales de Palencia y su provincia recuerda al Comercio en general que según pacto aprobado y ratificado por R. O. del ministerio de Trabajo y Previsión, de 2 de diciembre de 1930, no abrirán sus establecimientos, los días 19 (San José) y 24 y 25 (Jueves y Viernes Santo) del corriente mes.

Palencia, 17 de marzo de 1932. —José García Bravo.

LEA USTED

en tercera plana, el proyecto de reforma agraria, tal como ha sido aprobado por el Gobierno

José Villanueva Sagredo

ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES DE LA GARGANTA, NARIZ Y OÍDOS. Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6. V. Calderón, 7 (antes S. Juan). PALENCIA

U. Román Baquerín

Del Instituto Rubio de Madrid. Especialista en enfermedades del estómago, intestino e hígado. RAYOS X. Ha trasladado su consulta Mayor Pfa. 29, entresuelo

Se aprueba la totalidad, y se pasa a discutir el articulado. Sin debate son aprobados los dos primeros capítulos.

Los radicales presentan una enmienda al artículo quinto del capítulo tercero, para que se aumente la consignación del personal técnico y auxiliar de Sanidad. Es rechazada por 131 votos contra 70.

El señor Calot, radical, apoya otra pidiendo que se consigne un millón de pesetas para preventorios y sanatorias antituberculosos. Es rechazada.

Al conocerse el resultado se produce gran escándalo. Los radicales increpan a los socialistas, y éstos contestan acremente.

El señor Calot pide al señor Menéndez que repita algunas palabras que ha pronunciado durante el alboroto.

El señor Menéndez se niega a ello. (Se reproduce el escándalo y las protestas). Luego dice que la minoría radical presenta ciertas enmiendas para desprestigiar a la minoría socialista.

El señor Calot declara que la enmienda no encerraba ninguna maniobra política.

El señor Menéndez hace constar que si la minoría radical se hubiera producido como los señores Just y Calot, él no hubiera pronunciado las palabras que la han molestado.

Se aprueban los capítulos tercero al séptimo. Al octavo que se refiere a los tribunales tutelares para menores, formula algunas observaciones la señorita Campoamor. Se aprueba el capítulo, así como el noveno.

El señor Balbontin protesta de que en el capítulo 10 figure un aumento para las fuerzas de Seguridad y Vigilancia.

El señor Alvarez Angulo: ¡Que se sepa en Rusia!

E señor Balbontin: ¡Que se sepa en España, que os desprecia!

Son aprobados los capítulos 10 y siguientes, hasta el 14.

Al discutirse el 15, el señor Barriobero pregunta la razón de que se consigne una cantidad para gastos reservados. Dice que el vapor "Buenos Aires", donde están los deportados, ha hecho un gasto de 316.000 pesetas. Aña de que diariamente gasta diez mil pesetas, siendo lo peor que a bordo van muchos inocentes.

El ministro de la Gobernación declara que le causa asombro la exactitud de las cifras expuestas por el señor Barriobero, y confiesa que él no lo sabía. En cuanto a las pruebas documentales de la inocencia de algunos deportados, afirma que solamente han presentado certificados de alcaldes de barrio y de los encargados de los talleres donde trabajaban.

Se aprueba el capítulo y se suspende el debate.

El presidente anuncia que mañana por la noche habrá sesión para discutir el dictamen sobre incompatibilidades y la interpeleación del señor Gil Robles acerca de la política social en Jaén.

Se levanta la sesión a las nueve y media de la noche.

LA INTERPELACION DEL SENOR GIL ROBLES

MADRID.—El señor Gil Robles no ha podido desarrollar en la sesión de ayer la interpeleación que tiene anunciada, porque se prolongó más de lo esperado el debate de los presupuestos. Tam poco ha presentado una proposición incidental, por el criterio de la Cámara de no admitir proposiciones incidentales durante la discusión de los presupuestos.

EL CASO ES PROLONGAR LAS CORTES

MADRID.—Se asegura que después de la aprobación de los presupuestos habrá vacaciones parlamentarias prolongadas. Los bien enterados afirman que la suspensión de las sesiones durará dos o tres meses, y se aprovechará el interregno para reajustar el Gobierno a la política futura.

Doctor Núñez

Especialista en Enfermedades de los niños, Piel y Secretas. Ha trasladado su consulta a la Avenida del General Amor (Paseo del Salón) n.º 17, 2.º PALENCIA

Antonio Guzmán Casado

TOCÓLOGO DE LA BENEFICENCIA MUNICIPAL. Especialista en partos y enfermedades de la matriz. Ha trasladado su consulta a la calle de ANTONIO MAURA, NUM. 11 (Antes Zapata)

INFORMACION DE MADRID, PROVINCIAS Y EXTRANJERO

En el A teneo

Durante una conferencia se producen ruidosos incidentes, viéndose obligado el diputado señor Bujeda a darla por terminada de cualquier modo

MADRID.—Anoche, a primera hora, dió en el Ateneo una conferencia el diputado socialista señor Bujeda. El acto transcurrió en constantes incidentes y después de dos horas de escándalo continuo, durante los cuales apenas pudo hilyanar cuatro párrafos para contestar a los interruptores, hubo de dar por terminada la conferencia, diciendo que no podía articular la trabazón lógica de su pensamiento.

El tema de la conferencia era "Un estado de conciencia ante el problema responsabilista". Al aparecer el orador en la tribuna, estalló un pateo formidable. Renacida la calma, el señor Bujeda dijo que se sentía honrado al ocupar la tribuna del Ateneo.

Una voz: Pero la tribuna, no. (Voces estrépitosas que se prolongan varios minutos).

Aprovechando un momento en que el escándalo amengua, el señor Bujeda dice: Esperaba lo que ocurre, porque he leído un periódico que vive en conexión con un contrabandista. (Protestas violentas. Un redactor de "La Tierra" increpa al orador, sin que sea posible entenderle, por impedirlo los denuestos que se cruzan entre el público).

Ante los gritos de "¡enchufista!", el orador declara que ha renunciado a todos los ingresos anejos a la Dirección de Propiedades, y regala doscientas pesetas mensuales al Colegio de Huérfanos de Hacienda. A continuación, inicia la conferencia, y dice que el régimen pasado cayó por la falta de sentido de la justicia. (Hay nuevas interrupciones y una voz pregunta: "¿Y las responsabilidades de Largo-Caballero?"). Como contestación a otra in-

terrupción, el señor Bujeda dice que si una persona de su familia ha avanzado en la carrera, es porque tenía el número 1 del escalafón y fué postergado por la Dictadura. Luego hay más protestas y discusiones violentas entre los espectadores. Más adelante, al decir el orador que mientras él pertenece a una profesión liberal, otros elementos, en tiempos de la Monarquía, estuvieron enrolados en la férrea disciplina militar, el escándalo que se origina es inenarrable. Un hermano del capitán Galán, que también es militar, y otros compañeros suyos, vestidos de paisanos, suben a la tribuna en actitud violenta. El alboroto se prolonga cerca de media hora. El señor Bujeda da explicaciones; pero sus palabras apenas se oyen. Por fin, en vista de que el público no cesa en su actitud hostil, el señor Bujeda da por terminada la conferencia.

Lo sucedido está siendo objeto de muchos comentarios.

CIROA "OPTICO"

Primera Casa especial en Optica.

Extenso surtido en Gafas y Lentes con cristales para todas las vistas.

Ejecución esmerada y rápida de las recetas ópticas de los doctores oculistas.

Platería, Optica, Relojería. Mayor Pral. 49.

ARBOLES FRUTALES

Maderables y de adorno. Plantas y flores de todas clases. Catálogos gratis.—Isidoro Vaipuesta. Panaderas, número 5. Palencia.

EL SIGLO XX

Exhibe en sus escaparates

los coloridos y clases más en boga de esta temporada, para abrigos y trajes de entretiempo

LA ADMINISTRACION DE LOTERIAS NUM. 2 se abrirá al público en esta semana, en el núm. 22 de la calle Mayor (estanco). Frente a la Federación

E. GONZALEZ RUBIO

DENTISTA

Consulta en Astudillo los domingos

CONDE DE GARAY, NUM. 11 : PALENCIA (FRENTE AL BANCO DE ESPAÑA)

URALITA, S. A.

MATERIALES DE CONSTRUCCION

Cubiertas — Revestimientos — Tubería para conducciones ordinarias o a presión — Chimeneas — Depósitos — Canales — Armaderos y artesonados DEKOR en todos los estilos — Reproducciones de arte LEÑA Informes y presupuestos sin compromiso para el cliente. Sucursal en Palencia: Mayor Pral. 259 Teléfono 200

JABÓN CHIMBO



El mejor jabón para el lavado de ropa y demás usos domésticos. Se fabrica con creciente éxito desde hace más de 25 años, no habiendo jabón alguno que lo haya igualado

En trozos de 500 y 250 gramos

Provincias

UNA ORDEN DEL GOBERNADOR DE SEVILLA A LOS ALCALDES SOBRE EL VIATICO A LOS ENFERMOS

¿SE PREPARABA UN MOVIMIENTO SUBVERSIVO EN CORDOBA?

EL VIATICO A LOS ENFERMOS SEVILLA.—En el pueblo de Valencia, el padre de un concejal socialista se puso enfermo y pidió los Sacramentos. El párroco llevó el Viático, siendo acompañado de muchos vecinos. El alcalde llamó luego al sacerdote y le prohibió que en lo sucesivo salga el Viático en forma solemne y con acompañamiento. Una comisión de vecinos ha enterado de lo sucedido al gobernador, y éste ha ordenado a los alcaldes que no intervengan en estos asuntos y respeten la voluntad del vecindario.

MOVIMIENTO SUBVERSIVO? CORDOBA.—En el Gobierno civil se ha notado extraordinaria animación. El gobernador ha con ferenciado extensamente con los jefes de la Guardia civil, Policía y Ejército. Interrogado por los periodistas, dijo que lo único que podía manifestar era que se preparaba un movimiento de gran importancia, de carácter general y estaba adoptando las precauciones necesarias para hacerlo abortar y garantizar el orden público en todo momento. Prometió facilitar más detalles en cuanto pueda, que acaso sea en plazo breve, y de momento se negó a ser más explícito.

Por noticias particulares sabemos que se vió pasar por Loja (Granada), con dirección a esta provincia, un camión ocupado por individuos con bandera roja que daban vivas al comunismo. Se ha ordenado que salgan fuer zas, con el objeto de detenerlos.

BROMA PESADA

LA CORUÑA.—Por la Guardia civil de Touro fueron detenidos los vecinos de la parroquia de Breñedios, José Hermida Barreiro y Maximino Otera Casals, de 23 y 20 años de edad respectivamente.

Estos dos sujetos, una de las noches pasadas, llamaron a la puerta de la casa de la vecina Manuela Mareque Reñdo, pero como ésta y su hija, de 19 años, se hallaban en cama, no salieron a abrir. Aquellos a empujones logra-

ron forzar la entrada y con una brocha embadurnada de asfalto, untaron la cara a las dos mujeres. Al ser detenidos manifestó a la Guardia civil que su objeto no fué otro que gastar una broma.

Ingresaron en la cárcel a disposición de la autoridad judicial. UN HECHO VANDALICO PAMPLONA.—En las primeras horas de la mañana de anteayer alguna mano salvaje dió fuego a dos corrales propiedad de los señores Hijos de Modet, en jurisdicción de Vergalijo.

Parece ser que antes de cometerse el criminal hecho fueron recogidas las ovejas y encerradas en los edificios, sin duda con objeto de que fueran pasto de las llamas o de que muriesen asfixiadas.

Uno de los corrales quedó reducido a cenizas, pereciendo cien to veintitantas cabezas de ganado.

El fuego del otro corral pudo ser sofocado con oportunidad, evitándose que muriesen varios centenares de ovejas que en el mismo había.

TEMPORAL DE LLUVIAS

VALENCIA.—En la provincia reina un temporal de aguas, sobre todo en los pueblos o comarcas arroceras, impidiendo las labores de la tierra.

Esta tarde seguía lloviendo en casi toda la provincia de Castellón. También en Denia, y otros pueblos de Alicante está lloviendo.

Luis Martín Gromaz

Médico de la Armada Especialista en Garganta, Nariz y Oídos. Patio Castaño

O CASION

Véndense dos escaleras de hierro, forma caracol, nuevas. Precio económico.

Verlas y precios, talleres de herrería de Juan Pérez, carretera de Valladolid (frente a los HH. Maristas).

POR HABER dejado labranza, véndese carro, par mulas, y máquina segadora marca "Os borne", buen uso. Mauricio García, Villamorco.

INDUSTRIAS MADERA, sierras y carros, garras para troncos y otras máquinas y motores, nuevo y de ocasión; perfectísimo estado, precios verdadera ocasión. Martín. Avenida Urquijo, 43. Teléfono 17.700. Bilbao.

DOY TRASPASO por enfermedad, frutería; Conde Garay, 19

VENTA mula, 3 años, alzada de 3 a 4 dedos sobre la marca. Felipa García. Mazarriegos de Campos.

TEJAR Y CASA véndense o arriéndanse, bien situados, con tendadero y agua próxima, en el pueblo de La Serna. Informes. Clemente Herrero, en dicho pueblo.

LABRADORES: véndese maíz Plata; habas y lentejas para siembra, en el almacén de Cereales de Francisco Payo Retuerto, Avenida Modesto Lafuente. Teléfono 248. Palencia.

OFRECESE herrador, soltero, 23 años. Dirigirse a Nicolás Sánchez en Cívico Navero.

do desde hace dos o tres días, perjudicando con ello los trabajos de las viñas. DISPARAN DOS TIROS CONTRA UN NIÑO

SAN SEBASTIAN.—Hace algún tiempo varios desconocidos intentaron entrar en "Villa Rozares", situada en Ayete, con el propósito quizás de cometer un robo. Les sorprendió el muchacho de doce años Evaristo Roldán, que avisó de lo que sucedía al jardinero, logrando poner en fuga a los persuntos rateros.

Ayer, a última hora de la tarde se hallaba el muchacho jugando con otros compañeros en un lugar de Ayete próximo a su domicilio, cuando aparecieron dos individuos que, con las escopetas que llevaban hicieron dos disparos contra Evaristo, dándose después a la fuga.

Por fortuna, los disparos no hicieron blanco. Se sospecha que los desconocidos sean algunos de aquellos rateros que han adoptado esta venganza contra el muchacho.

UN TIMO

BURGOS.—En la calle de San Julián, y por el procedimiento del sobre, le fueron timadas esta mañana al joven de 22 años Santos Abad de Diego, con domicilio en la calle de los Alfareros, 150 pesetas, dejándole en cambio los desconocidos unos recortes de periódicos.

Los autores del hecho, que eran dos, huyeron, y no han sido descubiertos.

LOS JABALIES

GERONA.—Debido sin duda, a las últimas nevadas, en algunos pueblos han hecho su aparición varias manadas de jabalies, por lo cual se han organizado diversas batidas, previo el permiso del gobernador, para combatirlos y ahuyentarlos.

HERIDO QUE MEJORA

TOLEDO.—Se encuentra muy mejorado el guardia Agapito García, herido en los últimos sucesos. Todavía habrá que hacerle otra operación en la boca. Agapito ha hecho importantes manifestaciones en su declaración.

VENDENSE 2 carros varas, seminuevos; uno para 2 caballerías y otro para una, bien aparejados. Julián Pastor. Fuentes de Nava.

AMA DE CRIA, desea criar en casa. María Martín. Carrión de los Condes.

VENDESE "Citroen", 5 HP. cabriolet, dos plazas, excelente estado; tratar, en Palencia, Garage Central, y en Villamuro, con Carlos Díez Calonge; y una máquina de escribir, seminueva, marca "Underwood".

POLLUELOS "Leghorn", de un día. Se cederían 180 en conjunto, en el mes de abril. Informarán en el "Cuadrilátero" Angel Arribas.

VENDESE casa en Allende el Río, señalada con el núm. 15, y berlina, 5 asientos, seminueva marca "Anclero", todo barato. Para tratar, calle José Canalejas, núm. 27, pral. derecha. Palencia.

OFRECESE mujer casada para criar en casa, cinco días leche. Razón: Rufino Calvo Poza. Villamoronta.

Los mercados trigueros

El ministro de Agricultura espera que el patriotismo y buena fe de los labradores contribuya al restablecimiento de la normalidad

MADRID.—El ministro de Agricultura ha hecho a los periodistas las siguientes manifestaciones:

—Continua y reiteradamente se formulan ante este ministerio por los gobernadores civiles y los fabricantes de harinas, consultas y peticiones acerca de las dificultades que se presentan en muchas provincias para la adquisición de trigo, como consecuencia del retraimiento en la oferta y ventas, acentuado de una manera alarmante desde el 10 del pasado mes de febrero, fecha en la cual se presentaron las declaraciones juradas de existencias del referido cereal, con arreglo a la orden de 29 de enero último.

Este hecho produce una anomalía no sólo en el mercado triguero, sino también y muy es-

BANCO DE ESPAÑA

TRIBUNAL DE EXAMENES DEL CONCURSO DE ASPIRANTES

Acordado que la actuación de los solicitantes admitidos, se verifique por orden alfabético de apellidos, y que el primer ejercicio de los exámenes tenga lugar a partir del 28 del corriente mes, por series de 80 concursantes en cada día, se advierte a los interesados que deberán concurrir a tal efecto con antelación de cuatro fechas a la que les correspondan para su examen, según las listas que oportunamente se expondrán en la tablilla de anuncios de este Banco, con objeto de sufrir el reconocimiento médico que determina la convocatoria del Concurso.

Madrid, 11 de marzo de 1932.

—P. El Secretario del Tribunal, Ramón Artigas.

pecialmente en el abastecimiento de harinas, que puede ocasionar con la falta de dicho artículo indudables trastornos.

El ministro de Agricultura, Industria y Comercio, tiene el deber de evitar que estos trastornos se produzcan, y para ello estudia las medidas cuya aplicación, en caso necesario, habrán de imponerse. En tanto se realizan estos estudios, para los cuales es necesario conocer con toda exactitud el resultado de arrojar las declaraciones de existencia, y antes de proceder a las incautaciones que fuera preciso realizar y a la importación de trigo exótico, o a cualquiera otra medida que garantice el abastecimiento, sería conveniente que por los poseedores de trigo se hicieran ofertas de ventas ante los Gobiernos civiles sobre la base de precios que haga asequible el comercio, y superiores a cincuenta y tres pesetas los 100 kilos sobre vagón, punto de origen, y sin envase; ofertas que deberán presentarse en un plazo máximo de diez días.

Del patriotismo y de la buena fe de los agricultores y poseedores de trigo y cereales espera este ministerio que contribuirán con él al restablecimiento de la normalidad en el mercado, evitando la adopción de medidas a las que no quisiera el ministerio verse forzado a acudir.

El mercado ha de estar servido a los precios normales, y si por falta de existencia o por escasez de ella la normalidad subsiste, el ministro no vacilará en la adopción de las resoluciones convenientes.

VINO DE MESA

Clarete del Paramillo

De la nueva cosecha :— Calidad superior :— 13 grados :— Pureza absoluta SE VENDE, para comodidad de la numerosa clientela, en Corrales de los Soldados :— Calle Colón, número 59 :— Calle Mayor Antigua, número 58 :— Puenite Mayor :— P. Universal, número 29 A 50 céntimos litro :— A 40 céntimos botella (devolviendo el casco) :— A 7,50 pesetas cántaro (16 litros)

SE SIRVE A DOMICILIO

Clarete del Paramillo

VINO DE MESA

Sanatorio Quirúrgico de G. Roldán Sevilla

MEDICO-CIRUJANO

Especialista en Cirugía general

Se practican toda clase de operaciones de Cirugía SANATORIO: CARRETERA DE VALLADOLID, 7 CONSULTA: IGNACIO MARTINEZ DE AZCOITIA, 1, 2.º (1.ª bocaplaza) (Antes San Francisco)

GRANDES EXISTENCIAS Y VARIADO SURTIDO DE

Cajas y bujes... de ALAEJOS Norias... de ALAEJOS Arados... de ALAEJOS Prensas... de ALAEJOS Trilladoras... de ALAEJOS Aventadoras... de ALAEJOS En la FUNDACION de ALAEJOS

Catálogos gratis Los pedidos a JORGE MARTIN E HIJOS (Valladolid) ALAEJOS

Banco HERRERO

OVIEDO PALENCIA

CONSEJO DE ADMINISTRACION: Presidente: Don Guillermo Martínez de Azcoitia Consejeros: Excmo. Sr. D. Ignacio Martínez de Azcoitia Herrero y Excmo. Sr. D. Manuel M. de Azcoitia Herrero

Sucursales León, Zamora, Lugo, Astorga, Benavente, Ponferrada, Cangas de Onís, Cangas de Tineo, Cudillero, La Felguera, Lluera, Llanes, Sahagún, Mieres, Moreda, Navia, Pola de Siero, Pola de Laviana, Pola de Allande, Pravia, Ribadeo, Ribadesella, Sama de Langreo, Ciaño Santa Ana, Tineo y Vegadeo.

Cuentas corrientes con interés. Caja de Ahorros: 3 y medio por ciento. Compraventa de toda clase de valores.

Para riegos

NORIAS Y BOMBAS CENTRIFUGAS para todos los rendimientos, con motor eléctrico o a gasolina.

Talleres de Construcciones Mecánicas, Reparación de toda clase de Máquinas Agrícolas, Fundición de hierro y metales

NORBERTO MARCOS, MORAN Y C.ª S. L. Casado del Aislal "La Cubana".—Teléfono 192.—PALENCIA

La Hernia Vencida

Basta ya de llevar aparatos molestos que le dejan escapar y crecer su hernia con gran peligro de su salud. Nada de esto le ocurrirá al usar el perfectísimo "HERNIUS", que es el aparato más ligero hasta hoy conocido, para curar las hernias y sólo ocupa un centímetro en el cuerpo y es tal la precisión con que actúa, gracias a su estudiado y limitado mecanismo, que le permitirá TODOS LOS TRABAJOS, esfuerzos y movimientos con tal comodidad que jamás recordará que está herniado ni menos que lleva aparato.

Al crear el "HERNIUS", no creamos un aparato cualquiera, sino un elemento mecánico terapéutico dotado de vida propia que en breve tiempo y con facilidad pasmosa, DOMINARA Y VENCERA TOTALMENTE su hernia, hasta su completa DESAPARICION, por antigua y voluminosa que sea, TRANSFORMANDOLE EN UN SER PERFECTO Y SANO COMO ERA ANTES DE HERNIARSE.

Los científicos aparatos "HERNIUS", son los más ligeros, los más cómodos y los únicos que no llevan tirantes de clase alguna, por construirse ex profeso uno para cada EDAD, PARA CADA SEXO y PARA CADA HERNIA, sobre molde anatómico de la región enferma.

VISITA EN PALENCIA

Un Agente "HERNIUS" visitará en:

PALENCIA, GRATIS, el SABADO 19 Marzo, en el Hotel Central, de 9 mañana a 2 tarde SOLAMENTE.

IMPORTANTE

nuestro Agente visitará en: VALLADOLID el VIERNES 18 Marzo, Hotel Francia. León el domingo, 20 Marzo, Hotel Oliden.

CASA CENTRAL

Gabinete Ortopédico "HERNIUS" - "Salvación del Herniado"

Aragón, 277, entlo. 2.ª (frente Apeadero Paseo de Gracia). Teléfono 76850. Barcelona.

EL PROYECTO DE REFORMA AGRARIA

Las bases que el Gobierno ha aprobado y presentará uno de estos días a las Cortes Constituyentes

Se refieren a expropiaciones, ocupaciones temporales, deuda especial amortizable, censos, foros, etc.

MADRID.—Ayer se facilitaron a la Prensa las bases del proyecto de Reforma Agraria, que el Gobierno se propone presentar inmediatamente al Parlamento. Dicen así:

BASE PRIMERA

La presente ley empezará a regir el día de su publicación en la "Gaceta de Madrid". Esto no obstante, las situaciones jurídicas particulares relativas a la propiedad rústica que se hubiere creado voluntariamente desde el 14 de abril de 1931 hasta el momento de la publicación de esta ley se tendrán por no constituidas a los efectos de la misma en cuanto se opongan de cualquier modo a la plena efectividad de sus preceptos.

Los interesados podrán en todo caso interponer recurso ante la Junta Central de Reforma Agraria, alegando lo que más convenga a su derecho, y la Junta, antes de autorizar los asentamientos, apreciará libremente las pruebas que se aduzcan y decretará, sin ulterior recurso, si procede o no la aplicación del principio de retroactividad. No se admitirá, sin embargo, reclamación alguna que afecte a la devolución de lo satisfecho por timbre y derechos reales.

Dentro del concepto de situaciones jurídicas voluntariamente creadas no se incluirán las operaciones del Banco Hipotecario, Crédito Agrícola y otras entidades oficiales similares, las particiones de herencias y las de bienes poseídos en indiviso ni las liquidaciones y divisiones de bienes de sociedades por haber finalizado el plazo estipulado al constituirse.

BASE SEGUNDA

Los efectos de esta ley se extienden a todo el territorio de la República. Su aplicación en orden a los asentamientos de campesinos tendrá lugar en los términos municipales de Andalucía, Extremadura, Ciudad Real, Toledo, Albacete y Salamanca y en las tierras que constituyeron antiguos señoríos y han sido transmitidas desde su abolición hasta la época presente por título hereditario, así como las del Estado, cualquiera que sea la provincia donde radique. La inclusión en posteriores casos de fincas situadas en términos municipales pertenecientes a otras provincias sólo podrá realizarse por acuerdo del Gobierno, previo informe del Instituto de Reforma Agraria.

Agraria y mediante una ley votada en Cortes.

El número de asentamientos a realizar en las condiciones que esta ley determina se fijará para cada año, incluso para el año actual, por el Gobierno, el cual incluirá en presupuestos una cantidad anual destinada a tal efecto, que no será en ningún caso inferior a 50 millones de pesetas. El Instituto de Reforma Agraria estará especialmente autorizado para concertar con los propietarios en cualquier parte del país y fuera de los tipos señalados todos aquellos asentamientos que no impliquen carga ni responsabilidad económica para el propio Instituto y para el Estado, al cual corresponderá la resolución definitiva.

BASE TERCERA

La ejecución de esta ley quedará encomendada al Instituto de Reforma Agraria, como órgano encargado de transformar la constitución rural española. El Instituto gozará de personalidad jurídica y de autonomía económica para el cumplimiento de sus fines, y podrá, además, concederle anticipos, los cuales tendrán prelación sobre cualquier otra obligación del mismo.

BASE CUARTA

Bajo la jurisdicción del Instituto de Reforma Agraria quedarán las comunidades de cultivadores, cuya organización y funcionamiento se fijará por medio de un decreto.

BASE QUINTA

Mientras se procede a la estructura y ordenación de servicios propios del Instituto se establecerá con carácter preparatorio la Junta Central de Reforma Agraria, a fin de hacer efectivas aquellas disposiciones de inmediata realización, que expresamente se le atribuyan por estas bases.

La Junta Central quedará constituida bajo la presidencia del ministro de Agricultura, Industria y Comercio, quien dispondrá por medio de un decreto el número y clases de sus componentes. La Junta Central cesará al quedar constituido el Instituto.

BASE SEXTA

La Junta Central procederá al inventario de las tierras susceptibles de expropiación, a los fines que se detallan en la base décimotercera, en el siguiente orden: Primero. Las adjudicadas al Estado o a la provincia por razón de débito, herencia o legado, y cualesquiera otras que posean con carácter de propiedad privada.

Segundo. Las fincas cuya apropiación se hubiera hecho a título de señorío, y que se hayan transmitido hasta llegar a sus actuales dueños por herencia, legado o donación.

Tercero. Las incultas susceptibles de un cultivo permanente y económico en más del 50 por 100 de su extensión superficial.

Cuarto. Las manifestamente mal cultivadas, según dictamen técnico y reglamentario.

Quinto. Las que debiendo haber sido regadas por existir un embalse y establecer la ley la obligación del riego, no lo hayan sido aún.

Sexto. Las que hubieren de ser regadas en adelante con agua proveniente de obras hidráulicas costeadas en todo o en parte por el Estado.

I.—Secano:

a) Tierras dedicadas al cultivo herbáceo en alternativa, de 300 y 600 hectáreas.

b) Olivares asociados o no a otros cultivos, de 150 a 300 hectáreas.

c) Terrenos dedicados al cultivo de la vid, de 50 a 100 hectáreas.

d) Tierras con árboles o arbustos frutales en plantación regular, de 100 a 300 hectáreas.

e) Dehesas de pasto y labor, con arbolado o sin él, de 400 a 750 hectáreas.

II.—Regadío:

Terrenos comprendidos en las grandes zonas regables merced a otras obras realizadas con el auxilio del Estado y no comprendidas en la ley de 7 de julio de 1905. De 10 a 50 hectáreas.

Cuando la finca o fincas ofrezcan distintas modalidades culturales, se reducirán al tipo de extensión fijado en el término municipal para el cultivo de secano y alternativa herbáceo, mediante el empleo de los coeficientes de relación que se derivan de la cifra señalada anteriormente.

BASE SEPTIMA

Quedan exceptuadas de la adjudicación temporal y de la expropiación las siguientes fincas:

a) Los bienes comunales pertenecientes a los Municipios.

b) Los terrenos destinados a explotaciones forestales.

c) Las dehesas de pastos y monte bajo y las de puro pasto, así como las baldíos, eriales y espantales no susceptibles del cultivo permanente en un 75 por 100 de su extensión superficial.

d) Las fincas que por su ejemplar explotación o transformación puedan ser consideradas como modelo de perfección técnica y económica, y siempre que lo solicite la parte interesada. Estos casos de excepción no se aplicarán a las fincas comprendidas en el apartado segundo de la base anterior.

Séptimo. Las explotadas sistemáticamente en régimen de arrendamiento, a renta fija en dinero o en especie, durante doce o más años, excepción hecha de las arrendadas en nombre de menores o incapacitados.

Octavo. Las situadas a distancia menor de dos kilómetros del casco de los pueblos o agrupaciones urbanas de menos de 25.000 habitantes de derecho, cuando su extensión exceda de 50 hectáreas en tierras de secano y cinco hectáreas, en las de regadío y no sean cultivadas directamente por sus dueños o estén deficientemente.

Noveno. Las pertenecientes a un solo propietario, cuando su extensión exceda de la quinta parte de la del término municipal en que están enclavadas, con reserva a favor del expropiado de una porción cuya renta catastral no pase de 3.000 pesetas.

Décimo. Las pertenecientes a toda persona natural o jurídica en la parte de su extensión que exceda de las cifras que señalen las juntas provinciales para cada término municipal, las cuales han de estar comprendidas dentro de los límites que a continuación se expresan.

En las expropiaciones se procederá con arreglo a las siguientes normas:

a) Cuando se trate de bienes de origen señorial únicamente se indemnizará a quien corresponda el importe de las mejoras o cualquier incorporación de riqueza que se haya realizado en el fundo.

b) Las demás propiedades se capitalizarán por la renta territorial catastrada o amillorada que les estén asignadas.

c) Los tipos de capitalización serán: El 5 por 100, cuando la renta sea inferior a 15.000 pesetas.

El 6 por 100, en la cantidad que exceda de 15.000 pesetas hasta 30.000.

El 7 por 100, en el exceso de 30.000 pesetas hasta 45.000.

El 8 por 100, en el exceso de 45.000 pesetas hasta 60.000.

El 9 por 100, en el exceso de 60.000 pesetas hasta 75.000.

El 10 por 100, en el exceso de 75.000 pesetas hasta 90.000.

El 11 por 100, en el exceso de 90.000 pesetas hasta 105.000.

El 12 por 100, en el exceso de 105.000 pesetas hasta 120.000.

El 13 por 100, en el exceso de 120.000 pesetas hasta 135.000.

El 14 por 100, en el exceso de 135.000 pesetas hasta 150.000.

El 15 por 100, en el exceso de 150.000 pesetas hasta 165.000.

El 16 por 100, en el exceso de 165.000 pesetas hasta 180.000.

El 17 por 100, en el exceso de 180.000 pesetas hasta 195.000.

El 18 por 100, en el exceso de 195.000 pesetas hasta 210.000.

El 19 por 100, en el exceso de 210.000 pesetas hasta 225.000.

El 20 por 100, desde 225.000 en adelante.

El importe de las expropiaciones se hará efectivo: parte, en numerario, y el resto, en inscripciones de una deuda especial amortizable en 50 años, se rentará el 5 por 100 de su valor nominal.

La indemnización en numerario se sujetará a la siguiente escala:

Las fincas cuya renta no sea superior a 15.000 pesetas, el 20 por 100.

Aquellas cuya renta no pase de 15.000 pesetas y no exceda de 30.000, el 15 por 100.

De 30.000 a 45.000, el 14 por 100.

De 45.000 a 60.000, el 13 por 100.

De 60.000 a 75.000, el 12 por 100.

De 75.000 a 90.000, el 11 por 100.

De 90.000 a 105.000, el 10 por 100.

De 105.000 a 120.000, el 9 por 100.

De 120.000 a 135.000, el 8 por 100.

De 135.000 a 150.000, el 7 por 100.

De 150.000 a 165.000, el 6 por 100.

De 165.000 a 180.000, el 5 por 100.

De 180.000 a 195.000, el 4 por 100.

De 195.000 a 210.000, el 3 por 100.

De 210.000 a 225.000, el 2 por 100.

Aquellas cuya renta pase de 200.000 pesetas, el 1 por 100.

El tenedor de las inscripciones no podrá disponer libremente más que de un diez por 100 de su total valor en cada año de los transcurridos, a partir del que se efectuó la expropiación del fundo a que corresponden dichos títulos de deuda agraria, siendo el resto intransferible por actos "intervivos" e inembargable.

f) Si la finca objeto de la expropiación se hallase gravada en alguna forma se deducirá de su importe el valor de la carga, que por el Estado será satisfecho a quien corresponda.

g) El Estado, una vez expropiada la tierra se subrogará en los derechos dominicales y encargará al Instituto de Reforma Agraria que, tomando por base las rentas catastrales, fije las que han de satisfacer los campesinos asentados.

Los bienes señalados en la base sexta, y no comprendidos en las excepciones de la séptima, podrán ser objeto de ocupación temporal para anticipar los asentamientos en tanto su expropiación se lleve a cabo. Durante esta situación los propietarios percibirán una renta satisfecha por el Estado, que no será inferior al 4 por 100 del valor fijado a las fincas por la Junta central.

Esta determinará la forma y cuantía en que ha de resacirse aquél del desembolso representado por la obligación contraída.

Bajo la jurisdicción de la Junta central se organizarán las juntas provinciales agrarias, que estarán integradas por un presidente nombrado por dicha Junta central y por representantes de los obreros campesinos y por los propietarios en número igual, que no excederá de cuatro por cada clase. Será asesor el ingeniero jefe del Servicio Agrario Provincial, el cual actuará con voz, pero sin voto.

La Junta central queda también facultada para crear, por su iniciativa, o por las de las juntas provinciales, otras juntas en aquellas zonas agrícolas, en las que su constitución se considere necesaria.

Constituidas las juntas provinciales, procederán inmediatamente a la formación del censo de campesinos que puedan ser asentados en cada término municipal, con relación nominal, y circunstanciada, en la que se exprese nombres y apellidos, edad, estado y situación familiar de los relacionados. Este censo estará dividido en los tres grupos siguientes:

a) Jornaleros propiamente dichos, o sea campesinos que no labren ni posean porción alguna de tierra.

b) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por rústica.

c) Arrendatarios o parceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Los que pertenezcan a los dos últimos grupos se colocarán en el que sea más apropiado, a juicio de la Junta provincial.

Formado el censo y llegado el momento del asentamiento, se procederá, una vez fijado el cupo correspondiente a cada término municipal, a determinar los campesinos que han de ser asentados, siguiendo el orden establecido en esta base. Dentro de cada grupo, se dará preferencia a los cultivadores bajo cuya responsabilidad esté constituida una familia. Dentro de su categoría, tendrán derecho de prelación las familias que cuenten con mayor número de brazos útiles para la labor.

Los inmuebles objeto de esta ley tendrán las siguientes aplicaciones:

a) Para la parcelación y distribución a campesinos que hayan de ser asentados en fincas susceptibles de cultivos de secano y concesión de parcelas de complemento a propietarios que satisfagan menos de cincuenta pesetas de contribución anual por rústica.

b) Para la parcelación y distribución de terrenos de regadío, en iguales condiciones que en el caso anterior.

c) Para la parcelación y distribución de grandes fincas a asociaciones de obreros campesinos.

d) Para la creación de nuevos núcleos urbanos en terrenos fértiles distantes de las poblaciones, mediante distribución de parcelas constitutivas de "bienes de familia".

e) Para la creación en los ensanches de las poblaciones de hogares campesinos compuestos de casa y huerto contiguo.

f) Para la constitución de fincas destinadas por el Estado a la repoblación forestal o a construcción de pantanos y demás obras hidráulicas.

g) Para la creación de grandes fincas de tipo industrializado, explotadas directamente por el Estado a los fines de la experimentación y demostración agropecuaria.

h) Para la concesión temporal de las grandes fincas a particulares, empresas o compañías explotadoras, con obligación de

Arrendatarios o parceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Los que pertenezcan a los dos últimos grupos se colocarán en el que sea más apropiado, a juicio de la Junta provincial.

Formado el censo y llegado el momento del asentamiento, se procederá, una vez fijado el cupo correspondiente a cada término municipal, a determinar los campesinos que han de ser asentados, siguiendo el orden establecido en esta base. Dentro de cada grupo, se dará preferencia a los cultivadores bajo cuya responsabilidad esté constituida una familia. Dentro de su categoría, tendrán derecho de prelación las familias que cuenten con mayor número de brazos útiles para la labor.

Los inmuebles objeto de esta ley tendrán las siguientes aplicaciones:

a) Para la parcelación y distribución a campesinos que hayan de ser asentados en fincas susceptibles de cultivos de secano y concesión de parcelas de complemento a propietarios que satisfagan menos de cincuenta pesetas de contribución anual por rústica.

b) Para la parcelación y distribución de terrenos de regadío, en iguales condiciones que en el caso anterior.

c) Para la parcelación y distribución de grandes fincas a asociaciones de obreros campesinos.

d) Para la creación de nuevos núcleos urbanos en terrenos fértiles distantes de las poblaciones, mediante distribución de parcelas constitutivas de "bienes de familia".

e) Para la creación en los ensanches de las poblaciones de hogares campesinos compuestos de casa y huerto contiguo.

f) Para la constitución de fincas destinadas por el Estado a la repoblación forestal o a construcción de pantanos y demás obras hidráulicas.

g) Para la creación de grandes fincas de tipo industrializado, explotadas directamente por el Estado a los fines de la experimentación y demostración agropecuaria.

h) Para la concesión temporal de las grandes fincas a particulares, empresas o compañías explotadoras, con obligación de

Arrendatarios o parceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Los que pertenezcan a los dos últimos grupos se colocarán en el que sea más apropiado, a juicio de la Junta provincial.

Formado el censo y llegado el momento del asentamiento, se procederá, una vez fijado el cupo correspondiente a cada término municipal, a determinar los campesinos que han de ser asentados, siguiendo el orden establecido en esta base. Dentro de cada grupo, se dará preferencia a los cultivadores bajo cuya responsabilidad esté constituida una familia. Dentro de su categoría, tendrán derecho de prelación las familias que cuenten con mayor número de brazos útiles para la labor.

Los inmuebles objeto de esta ley tendrán las siguientes aplicaciones:

a) Para la parcelación y distribución a campesinos que hayan de ser asentados en fincas susceptibles de cultivos de secano y concesión de parcelas de complemento a propietarios que satisfagan menos de cincuenta pesetas de contribución anual por rústica.

b) Para la parcelación y distribución de terrenos de regadío, en iguales condiciones que en el caso anterior.

c) Para la parcelación y distribución de grandes fincas a asociaciones de obreros campesinos.

d) Para la creación de nuevos núcleos urbanos en terrenos fértiles distantes de las poblaciones, mediante distribución de parcelas constitutivas de "bienes de familia".

e) Para la creación en los ensanches de las poblaciones de hogares campesinos compuestos de casa y huerto contiguo.

f) Para la constitución de fincas destinadas por el Estado a la repoblación forestal o a construcción de pantanos y demás obras hidráulicas.

g) Para la creación de grandes fincas de tipo industrializado, explotadas directamente por el Estado a los fines de la experimentación y demostración agropecuaria.

h) Para la concesión temporal de las grandes fincas a particulares, empresas o compañías explotadoras, con obligación de

Arrendatarios o parceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Los que pertenezcan a los dos últimos grupos se colocarán en el que sea más apropiado, a juicio de la Junta provincial.

Formado el censo y llegado el momento del asentamiento, se procederá, una vez fijado el cupo correspondiente a cada término municipal, a determinar los campesinos que han de ser asentados, siguiendo el orden establecido en esta base. Dentro de cada grupo, se dará preferencia a los cultivadores bajo cuya responsabilidad esté constituida una familia. Dentro de su categoría, tendrán derecho de prelación las familias que cuenten con mayor número de brazos útiles para la labor.

Los inmuebles objeto de esta ley tendrán las siguientes aplicaciones:

a) Para la parcelación y distribución a campesinos que hayan de ser asentados en fincas susceptibles de cultivos de secano y concesión de parcelas de complemento a propietarios que satisfagan menos de cincuenta pesetas de contribución anual por rústica.

b) Para la parcelación y distribución de terrenos de regadío, en iguales condiciones que en el caso anterior.

c) Para la parcelación y distribución de grandes fincas a asociaciones de obreros campesinos.

d) Para la creación de nuevos núcleos urbanos en terrenos fértiles distantes de las poblaciones, mediante distribución de parcelas constitutivas de "bienes de familia".

e) Para la creación en los ensanches de las poblaciones de hogares campesinos compuestos de casa y huerto contiguo.

f) Para la constitución de fincas destinadas por el Estado a la repoblación forestal o a construcción de pantanos y demás obras hidráulicas.

g) Para la creación de grandes fincas de tipo industrializado, explotadas directamente por el Estado a los fines de la experimentación y demostración agropecuaria.

h) Para la concesión temporal de las grandes fincas a particulares, empresas o compañías explotadoras, con obligación de

SANATORIO QUIRURGICO - Ntra. Sra. de la Piedad QUINTANILLA DE LAS TORRES (Palencia)

Este Sanatorio dispone de todos los medios modernos para practicar con la mayor garantía toda clase de operaciones. Cirugía general y Ortopédica: Dr. Abilio G. Barón. Garganta, nariz y oídos: Dr. Luis R. Zorrilla. Análisis de sangre, esputos, etc., etc.; Rayos X, Sala séptica y aseptica; calefacción central. Consulta diaria de Medicina, Cirugía y Partos: Dr. Antonio Santos.

"AURORA" COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS (FUNDADA EN 1900)

Acordada por inscripción en el Registro de empresas autorizadas por Real Orden del ministerio de Fomento, de fecha 8 de Julio de 1932.

Table with 2 columns: Description of insurance services and amounts in Pesetas.

DOMICILIO SOCIAL (BILBAO). BARCELONA.—Calle Cortes (Gran Vía) núm. 323. MADRID.—Paseo de Recoletos, núm. 6. Subdirecciones y Agencias en todas las capitales de provincias y localidades más importantes. (Anuncio autorizado por la Jefatura Superior de Comercio y Seguros con fecha 13 de Noviembre de 1928). Subdirección en Palencia: don Aquilino García González, Mayor, número 140, 2.º AGENCIA GENERAL: LA FEDERACION CATOLICO-AGRARIA; Casa Social, Mayor, 15. Sub-Agencias: Los Sindicatos Agrícolas de la Provincia.

SOLUCION BENEDICTO

Glucosofato de Cal y CREOSOLAL. Catarras broncopulmonares, Bronquitis, Asma, Auxillar valioso en tuberculosis. No irrita el intestino como la creosota. EN FARMACIAS.—Por mayor: SAN BERNARDO, 41.—MADRID

Herniados Quebrados

AHORAS QUE PODEIS DEBEIS CURAROS. El reputado y conocido ortopédico de Barcelona, con nombre oficialmente registrado señor TORRENT, ha creado, tras largos estudios, un nuevo aparato que ha de revolucionar el arte de curar hernias por procedimiento mecánico, siendo indiscutiblemente lo mejor que en el mundo existe y se conoce porque cura y vence siempre con rapidez pasmosa toda clase de hernias por graves y voluminosas que sean en ambos sexos y todas edades, transformando a los herniados en seres perfectos y robustos como antes de estar quebrados. Este maravilloso aparato, que no lleva trabas ni tirantes engorrosos de ninguna clase, que ni pesa ni abulta, adaptándose al cuerpo como un guante, es el remedio único verdad de todos los herniados. En bien de vuestra salud no debéis nunca hacer caso de muchos anuncios, que todo es palabrería y mera propaganda; y si queréis acabar para siempre con vuestras dolencias, tenéis poco o mucho mal, vayáis bien o mal cuidados, todos debéis visitar, sin pérdida de tiempo y con la más absoluta confianza, al reputado especialista señor TORRENT, que gustosamente atenderá GRATIS a cuantos se le presenten, en PALENCIA y en el Hotel Central, únicamente el SABADO próximo, día 19 del corriente, de 9 a 4 solamente.—NOTAS: En BURGOS, el día 18, en el Hotel Universal, y en SANTANDER, el día 20, en el Hotel Ignacio.—ESPECIALIDAD en fajas medicas y demás aparatos para corregir y evitar todas las dolencias propias de la mujer. Talleres y despacho en Barcelona: UNION, 13 "CASA TORRENT".

SOCIEDAD ANONIMA AZAMON ARLABAN, 7 MADRID. AGENCIA DE PROPAGANDA PINTOR SOROLA, 39 VALENCIA. EL NITRO-CAL-AMON. EL SULFATO DE AMONIACO. FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS.

EL NITRO-CAL-AMON NO ES UN SUBSTITUTO. TIENE MERITOS PROPIOS. DE IGUAL EFICACIA TANTO EN TEMPERATURA HUMEDA COMO SECA. EL SULFATO DE AMONIACO ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO AMONICAL POR EXCELENCIA. LO MISMO SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO.

LA HERNIA (QUEBRADURA)

EL HERNIADO debe combatir su enfermedad inmediata y energicamente, no importa cuanto tiempo hace que la padece, si la persona es joven o anciana, hombre o mujer. Para curarse solamente tienen los HERNIADOS dos medios racionales a su disposición:

1.º La operación, que necesita para efectuarse personas especialmente dispuestas, no obstante lo cual, bien o mal hecha, encierra en sí serios peligros y nunca evita la posible reproducción de la HERNIA.

2.º La CONTENCION ABSOLUTA Y PERMANENTE que asegure la desaparición definitiva de la HERNIA, gracias a una acción eficaz y constante sobre la misma, empezando por localizar la lesión y descartar en seguida todo peligro. Esta CONTENCION ABSOLUTA Y PERMANENTE, indispensable para alcanzar la curación, se obtiene con los aparatos del METODO C. A. BOER, cuyas aplicaciones especiales son estrictamente individuales y diversas, gracias a lo cual cada HERNIADO puede desempeñar, sin molestia alguna, sus cargos o trabajos por pesados que sean y obtener resultados inesperados por ellos.

Lea Vd. estas cartas que añadimos a las numerosas que se han hecho públicas y cuídese con la precisión y la urgencia que su caso merece:

ARECHAVALETA, 28 enero de 1932. Sr. D. C. A. BOER, Ortopédico, Pelayo, 60, BARCELONA. Muy Sr. mío: Pláceme autorizarle haga público que después de haber llevado aparatos de otras marcas durante más de diez años sin resultado, me sometí a sus acertadas aplicaciones ortopédicas encontrándome hoy curado de mis hernias. Por lo que le queda muy agradecido su atto. s. s. q. e. s. m., EUSTAQUIO ALCORTA MICHY LENA en ARECHAVALETA (Guipúzcoa).

MADRID, 25 de febrero 1932. Sr. D. C. A. BOER, Especialista Ortopédico, Pelayo, 60, BARCELONA. Muy Sr. mío: Como ya tengo a usted autorizada la publicación de una carta en agradecimiento de haberme curado con sus excelentes Aparatos y Método, de una hernia inguinal que venía padeciendo, y habiéndome cambiado de casa le ofrezco a usted mi nuevo domicilio, calle Antonio Toledano, núm. 17, primero derecha, reiterándole mi satisfacción y gratitud. Mande como siempre a su afmo. amigo y s. s. VICENTE LAPUERTA PEREZ, en MADRID.

HERNIADO: No pierda usted la oportunidad de cuidarse y aprovecharla desde ahora, con la seguridad de que su HERNIA no ha de ser más difícil de curar que las de algunos señores, cuyas cartas habrá leído, que están agradecidos al Método C. A. Boer, por la curación de sus HERNIAS. Visite usted al señor Boer, con toda confianza en:

Valladolid, lunes 21 marzo, Hotel Inglaterra. PALENCIA, martes 22 marzo, CENTRAL HOTEL CONTINENTAL.

Burgos, miércoles 23 marzo, Hotel Norte-Londres. C. A. BOER, Especialista Herniario, Pelayo, 60, BARCELONA.

EL PROYECTO DE LA REFORMA AGRARIA

(Viene de la página 3)

realizar en ellas mejoras permanentes de gran importancia.

i) Para conceder a censo reservativo o enfiteutico a los arrendatarios actuales las fincas que lleven en arrendamiento durante más de doce años y no tengan una extensión superior a 20 hectáreas.

j) Para conceder a censo reservativo o enfiteutico a los arrendatarios actuales las fincas que lleven en arrendamiento durante más de treinta años, aunque tengan extensión superior a 20 hectáreas, siempre que el arrendador no disfrute una renta líquida catastral superior a 5.000 pesetas.

k) Para la concesión a los arrendatarios no incluidos en los dos apartados anteriores y a los trabajadores manuales que posean cuando menos una unidad de ganado de trabajo, de cantidades de terreno proporcionadas a los capitales de explotación que hayan venido cultivando. De este apartado y de cada uno de los dos anteriores, tendrán preferencia los que cultiven más esmeradamente. También podrán ser objeto de las aplicaciones enumeradas en la presente base, las fincas ofrecidas voluntariamente por sus dueños al Instituto, siempre que éste reputé aceptable la valoración de los oferentes como base de la cesión a censo reservativo o enfiteutico.

BASE DECIMOTERCERA

La validez y subsistencia de las concesiones establecidas con arreglo a las disposiciones de esta ley, no podrán notificarse por la transmisión, cualquiera que sea su título, de la propiedad a que afecten; pero el Estado se subroga en la personalidad del propietario expropiado en cuanto a la obligación de satisfacer los gravámenes a que está afectada la finca o parte de finca que haya sido objeto de la concesión.

En su consecuencia, los embargos, posesiones interinas, administraciones judiciales y demás providencias de análoga finalidad, sólo podrán decretarse dejando a salvo íntegramente la adjudicación y sus efectos, y reservando a los acreedores hipotecarios, en cuanto su derecho esté garantizado con fincas que hayan sido objeto de concesión, el derecho de exigir del Estado la parte correspondiente de su crédito.

BASE DECIMOCUARTA

La posesión de las tierras que hayan de ser objeto de asentamientos se realizará por las Juntas provinciales, levantando el acta correspondiente, previa citación del propietario. En dicha acta se indicará el emplazamiento, los linderos, la extensión superficial de la finca y las ca-

racterísticas agronómicas más importantes, como son los cultivos de secano y regadío existentes, los arbóreos, arbustivos o herbáceos, los edificios, cercas, etc., y el estado de los mismos, así como de sus labores y cosechas en pie en el momento de la posesión. El acta se extenderá por triplicado, entregándose una al propietario, reservándose otra a la Junta provincial y remitiendo la tercera a la Junta Central, después de inscrita gratuitamente en el Registro de la Propiedad.

BASE DECIMOQUINTA

Los gastos realizados en labores preparatorias por los actuales explotadores de las fincas que han de ser ocupadas, el importe de las cosechas pendientes y el capital mobiliario, mecánico y vivo que adquiera la Junta Central serán abonados por ésta antes de la ocupación de las tierras.

BASE DECIMOSEXTA

Las comunidades, una vez posesionadas de las tierras, acordarán, por mayoría de votos, la forma individual o colectiva de su explotación, y en el primer caso procederán a su parcelación y distribución, teniendo presente la clase del terreno, la capacidad de las familias campesinas y las demás condiciones que concurran a mantener la igualdad económica de los asociados. Estas parcelas serán consideradas como fundos indivisibles e inacumulables desdoblándose en forma que constituyan con su servidumbre verdaderas unidades agrarias. La comunidad regulará la utilización de las casas y demás edificaciones que existieren en las fincas ocupadas, así como las reparaciones de las mismas y la construcción de nuevos edificios.

Los gastos necesarios y útiles realizados por la comunidad o por los campesinos en las tierras ocupadas quedarán sometidos al régimen establecido en el Derecho común para el poseedor de buena fe, y no se llegará a la expropiación definitiva o les reemplazarán otros beneficiarios.

Se adoptarán en los terrenos ocupados las garantías necesarias para que su explotación se efectúe según prácticas culturales que aseguren la normal productividad y completa conservación de las plantaciones que en ella existan. De los daños que se causen en los bienes adjudicados con carácter temporal, singularmente en el arbolado y en las edificaciones, serán responsables directamente los campesinos ocupantes, y subsidiariamente, las comunidades a que pertenezcan. Sin perjuicio de esta responsabilidad, la Junta Central, a propuesta de las Juntas provinciales, podrá acordar el levantamiento de los campestri-

nos o comunidades que procedan con abuso o negligencia. Cuando el levantamiento de la familia campesina o comunidad no sea por abuso o negligencia, sino voluntario, las mejoras hechas en el fundo durante el plazo que haya durado el asentamiento le serán reconocidas e indemnizadas.

BASE DECIMOSEPTIMA

El Gobierno, oyendo a la Dirección de los Registros y al Banco Hipotecario, procederá a dictar las disposiciones que desenvuelven y detallan el contenido de estas bases y el alcance de esta reforma en cuanto se relaciona con el crédito territorial, que quedará debidamente garantizado. Las Cortes concerrarán de cuanto se decreta sobre esta materia.

BASE DECIMOACTA

El Instituto de Reforma Agraria queda especialmente autorizado para proceder a la revisión de toda la obra realizada por los servicios de colonización y parcelación, modificándola y acomodándola a las normas establecidas en esta ley.

BASE DECIMONOVENA

Se declaran bienes comunales las fincas rústicas o los derechos reales impuestos sobre las mismas cuya propiedad, posesión o aprovechamiento pertenezca a la colectividad de los vecinos de los Municipios, entidades locales menores y a sus asociados y Mancomunidades en todo el territorio nacional.

Estos bienes son inalienables. No serán susceptibles de ser gravados ni embargados, ni podrá alegarse contra ellos la prescripción.

Las entidades antes mencionadas podrán instar por vía administrativa el resto de aquellos bienes y derechos que se consideren despojados por datos ciertos o simplemente por presunción de su antigua existencia. Para ello formularán la reclamación de los poseídos y perdidos, siguiendo la tramitación oportuna y acreditándose la propiedad a su favor. Los particulares ejercitarán su actuación reivindicatoria actuando como demandantes y reconociéndoles el derecho a indemnización a quienes prueben la propiedad por justo título.

Se declara obligatoria la refundición de dominios, que se hará siempre a favor del derecho de las colectividades.

BASE VIGESIMA

El aprovechamiento de los bienes comunales podrá ser agrícola, forestal o mixto, según propuesta de la entidad municipal o Junta titular de los bienes correspondientes, previos los informes de los Servicios forestales y agronómicos, resolviendo en definitiva la Junta Central de Reforma Agraria.

En el aprovechamiento agri-

cola tendrá preferencia la forma de explotación en común. Cuando se parcelen, los vecinos usuarios tendrán solamente derecho al disfrute de los productos principales, mediante el pago de un canon anual; los pastos, hierbas y rastrojeras serán siempre de aprovechamiento colectivo. En caso de subasta o arriendo de estos esquilmos, su producto neto ingresará en las arcas municipales. En todos los casos el cultivo será siempre efectuado por el vecino y su familia directamente.

Cuando el aprovechamiento de los bienes comunales sea de carácter forestal, se explotará en común y bajo la ordenación e inspección técnica de los Servicios oficiales correspondientes. Los terrenos catalogados como de utilidad pública seguirán rigiéndose por la legislación especial del ramo en cuanto afecte a su explotación, defensa y mejora. Las entidades dueñas de bienes comunales, cuya riqueza forestal hubiere sido destruida o maltratada, tendrán la obligación de atender a la restauración arbórea de dichos bienes.

Cuando el aprovechamiento sea mixto, es decir, agrícola y forestal simultáneamente, se aplicarán en la medida precisa las disposiciones de los párrafos precedentes.

Una ley complementaria reglamentará al efecto cuanto a los bienes comunales hace referencia.

BASE VIGESIMOPRIMERA

Se declaran redimibles todos los censos, foros y subforos impuestos sobre bienes rústicos, cualquiera que sea la denominación con que se les distinga en todo el territorio de la República.

El contrato, verbal o escrito, de explotación rural, conocido en Cataluña con el nombre de "rabassa morta", se considerará como un censo, y será redimible a voluntad del "rabassaire".

Una ley de inmediata promulgación regulará la forma y tipos de capitalización y cuantos extremos se relacionan con estas redenciones.

Asimismo los arrendamientos y las aparcerías serán reguladas según otra ley, en la que se articulará la forma contractual, su duración, transmisiones, fijación y revisión de rentas, causas de desahucio, mejoras realizadas y demás características de estos sistemas de hacer uso de la propiedad.

YAGÜES GARCIA OCULISTA

Consulta diaria de 10 a 1 y de 4 a 5
Gratis para pobres en la Casa de Socorro, de 5 a 6
Mayor Pral., 64, 1.º-Palencia

Informaciones de última hora

En el Consejo de ministros celebrado esta mañana en el Palacio Nacional, se aprobó el itinerario y programa de los viajes del jefe de Estado

NUEVO DELEGADO DE BELLAS ARTES DE PALENCIA MADRID.—La "Gaceta" de hoy inserta una orden del ministerio de Instrucción, por la que se dispone que cese en el cargo de delegado de Bellas Artes de la provincia de Palencia, don Anacléto Orejón Calvo.

Por otro Decreto del mismo ministerio, se nombra para el anterior cargo a don Rafael Navarro, secretario de la Comisión de Monumentos.

PLAN DE VIAJES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA MADRID.—Esta mañana se reunieron los ministros en el Palacio Nacional, bajo la presidencia del señor Alcalá Zamora.

El Consejo empezó a las once y media, terminando poco antes de las dos de la tarde. A la salida, el ministro de Obras Públicas dijo que se ha-

por la mañana, día que coincide con la celebración de un Consejo de ministros en Palacio, que presidirá.

El "Almirante Cervera", que trasladará al señor Alcalá Zamora a las Baleares, irá escoltado por varios destroyers.

"GARDEN PARTY" PARA FESTEJAR EL ANIVERSARIO DE LA REPUBLICA El señor Prieto siguió informando a los reporteros de lo tratado en el Consejo de ministros, diciéndoles que habían hablado de los festejos que se celebrarian con ocasión del primer aniversario de la fecha en que se proclamó la República.

El jefe del Gobierno había quedado en llamar al señor Prieto más tarde, para concretar lo tratado en el Consejo acerca de estos festejos.

Es posible—dijo el ministro—

Señora: ¿por qué no ensaya el Encáustico Alirón, que hace que suelos y muebles brillen como el mismo sol?

bien ocupado de ultimar los detalles del plan de viajes del presidente de la República, que es el siguiente:

El presidente saldrá de Madrid en tren especial el día 27 del actual, dirigiéndose a Murcia. A esta capital llegará, aproximadamente, alrededor de las cinco o las seis de la tarde de dicho día.

El presidente estará en Murcia los días 28 y 29, asistiendo a la colocación de la primera piedra del Pantano de Camavilla.

El 29 por la noche saldrá para Cartagena y el 30 embarcará para Baleares a bordo del "Almirante Cervera".

En Baleares estará del 31 al 2 de abril, visitando Menorca; el 4, saldrá para Ibiza, y ese mismo día retornará a Valencia.

En Valencia permanecerá los días 5 y 6, asistiendo a la colocación de la primera piedra del Pantano de Benjaber, cerca de Utiel.

El día 6 saldrá de Valencia de regreso a Madrid, para llegar a la capital de la República el día

que se organice una "Garden Party", que tendrá lugar en el campo del Moro.

Preguntaron los periodistas al señor Prieto si pedían ampliación de esta referencia al jefe del Gobierno, pero entonces advirtieron que no podían hacerlo, pues el señor Azaña acababa de partir en su automóvil para el ministerio de la Guerra.

En cuanto a Obras Públicas—agregó el señor Prieto—se ha autorizado para leer en las Cortes un proyecto de ley relativo a la continuación de las obras de ferrocarriles actualmente en construcción.

También informó de que el presidente de la República había firmado numerosos decretos de diversos ministerios.

LA POLITICA EN BARCELONA BARCELONA.—Hoy como en días anteriores, han continuado los comentarios y cabildos acerca de la actitud en que se ha colocado la minoría municipal de la Esquerra catalana, al no querer hacerse cargo de sus pue-

tos concejiles, después de la derrota de hace dos días.

Hasta mañana que hay sesión no se podrá saber cómo han de resolverse estos asuntos. Parece, sin embargo, que entre los elementos de dicha minoría y los radicales no existe la concordancia que días atrás se decía.

LOS PRESOS DE BARCELONA SIGUEN NEGANDOSE A COMER

BARCELONA.—Los presos políticos continuaron hoy en la misma actitud de ayer. Se negaron a salir de sus celdas y a tomar alimento alguno.

Las familias de los mismos fueron a visitarles, pero aquellos se negaron a acudir al locutorio para no salir de sus celdas.

Esta actitud hizo que los familiares armaran un gran alboroto en la cárcel, teniendo que acudir los guardias de asalto, que acallaron a los protestantes.

Estos fueron después hasta la redacción de "Solidaridad Obrera", para protestar de lo que ocurre, y a su paso por las calles lo hacían en forma hostil, por lo que en varias ocasiones intervino la fuerza pública para hacerles callar y conducirse con orden.

VIDA DEPORTIVA

BOXEADORES PALENTINOS A VALLADOLID

El próximo sábado, 19 del actual, se celebrará en el Cine Capitolio de la vecina capital de Valladolid, una interesante velada de boxeo, que dará comienzo a las once de la noche.

La sesión pugilística de esta noche tiene especial importancia para los palentinos, pues en ella tomarán parte dos boxeadores de esta capital.

Son ellos Eugenio Salagre, peso welter, que se enfrentará con tra Eugenio Aya "Cafetera", y Antimo del Valle "Sapa", que boxeará contra Villanueva, en match revancha; este último de peso gallo.

En otro combate anterior que libraron estos dos pugiles, el palentino venció a Villanueva, y, naturalmente, éste quiere resarcirse ante sus partidarios, de aquella derrota.

Algunos aficionados y amigos de los boxeadores palentinos piden san asistir ese día a Valladolid para ver cómo están de "forms" Salagre y "Sapa".

SALA DE SOCORRO

Lesionados que recibieron asistencia facultativa en este centro, durante las últimas 24 horas.

Emiliano Alvarez, de 16 años; herida contusa en la región occipital.

Auelia Revuelta, de 38; fractura de huesos en la articulación de una muñeca.

Florentino Graiciano, de 30; herida en el dedo índice de la mano izquierda.

BATIDA AL RAPOSO

La Sociedad Venatoria invita a todos los cazadores a la batida que se dará en el monte de esta ciudad el próximo domingo, 20 del corriente. Punto de reunión, "La Boquilla", a las ocho de la mañana. El presidente, Fulgencio García.

GACETILLAS

¿Queréis que la más ingrata os corresponda por fin? Comprad camisa y corbata, un abrigo y una bata en la Gran Casa Martín. Camisería, corbatas, calcetines. Confecciones esmeradas Mayor Pral., 78. Teléfono 266

Consultorio de enfermedades de los ojos

Oculista director LUIS SARA-CIBAR, de la Sociedad Francesa de Oftalmología. Marina de Escobar, núm. 4 (Casa de Matilla), Valladolid.

M. SAYALERO

ESPECIALISTA EN ENFERMEDADES DE LOS NIÑOS Y MEDICINA GENERAL
Consulta de 11 a 1 Menéndez Pelayo, 5. Palencia

¡Agricultores!

Asegurad vuestras cosechas
Aplicar en primavera

Sulfato de amoníaco

Graduación 20|21 por 100 de Nitrógeno

o Nitro-Cal-Amon (Nitrato Greda)

Graduación 15|16 por 100 de Nitrógeno

SOCIEDAD ANONIMA AZAMON
ARLABAN, NLM. 7
MADRID

Siempre mejores resultados
Siempre más baratos

CONSUMO en ESPAÑA

AÑO 1931

NITRATOS - Kilos 125.000.000

SULFATO DE AMONÍACO - Kilos 300.000.000